

NOVENA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, la novena adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de Julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor Josué Pariona Pastrana, identificado con DNI N° 10495836, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 08-2015-AMAG-CD de fecha 20 de abril de 2015, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2007, EL RENIEC y EL USUARIO suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año, a partir de su suscripción.

Mediante Primera Adenda de fecha 24 de noviembre de 2008, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional.

Mediante Segunda Adenda de fecha 19 de noviembre de 2009, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional.

Mediante Tercera Adenda de fecha 09 de noviembre de 2010, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 14 de diciembre de 2011, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional, contado desde el 19 de noviembre del 2011 al 18 de noviembre de 2012.

Mediante Quinta Adenda de fecha 21 de enero de 2013, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional, contado desde el 19 de noviembre de 2012 al 18 de noviembre de 2013.

Mediante Sexta Adenda de fecha 20 de marzo de 2014, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional, contado desde el 19 de noviembre de 2013 al 18 de noviembre de 2014.

Mediante Séptima Adenda de fecha 16 de diciembre de 2014, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año adicional, contado desde el 19 de noviembre del 2014 al 18 de noviembre de 2015.



Mediante Octava Adenda de fecha 28 de diciembre de 2015, se renovó EL COVENIO por el periodo de un (01) año adicional, contado desde el 19 de noviembre de 2015 al 18 de diciembre de 2016.

Mediante Oficio N° 49-2016-AMAG-CD/P recibido el 31 de mayo del 2016, EL USUARIO solicitó la ampliación del convenio a fin de acceder al servicio de consultas en línea vi aliena dedicada y web service de datos.

Mediante Informe N° 000034-2016/ES/GTI/RENIEC la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC informó que resulta técnicamente factible lo solicitado por EL USUARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio a fin de incluir los siguientes servicios:

➤ SERVICIO DE CONSULTAS EN LINEA VIA LINEA DEDICADA

Por este servicio EL RENIEC le suministrará a EL USUARIO la base de datos del Registro Único de Identificación de los ciudadanos peruanos mayores de edad, a fin de utilizarlo como medio de consulta en las actividades propias de EL USUARIO. Esta información comprenderá los siguientes datos digitalizados:

- Número de Documento de Identificación.	
- Apellido paterno.	
-Apellido materno.	
-Prenombres.	
- Documento Sustentatorio	
- Lugar de nacimiento.	
- Fecha de nacimiento.	
- Nombre del Padre.	
- Nombre de la Madre.	
- Estatura.	
- Sexo.	
- Grado de instrucción.	
- Restricciones.	
- Estado Civil.	
- Fecha de inscripción.	
- Fecha de emisión del documento	
- Constancias de votación.	
- Domicilio y Ubigeo (departamento, provincia, distrito)	
- Foto.	
- Firma.	

Este servicio requiere por parte de la entidad interesada contratar un acceso por línea dedicada con cualquier proveedor local de su predilección e implantar en sus instalaciones el software MQ series en su versión pagada o gratuita y el



desarrollo de las aplicaciones necesarias en sus sistemas para interpretar la trama de información que EL RENIEC les enviara a través de este servicio.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA

El servicio de consultas en línea utilizando línea dedicada se prestará conforme a las siguientes especificaciones:

- **EL RENIEC** deberá aprobar los aplicativos que utilizará **EL USUARIO** de manera previa al acceso a la base de datos. Asimismo, toda modificación que con posterioridad **EL USUARIO** efectúe sobre los aplicativos aprobados por **EL RENIEC**, deberá ser igualmente comunicada a la Gerencia de Tecnología de la Información de **EL RENIEC** para su nueva aprobación y certificación.

EL RENIEC se reserva el derecho de suspender sin previo aviso el servicio en el caso de que **EL USUARIO** no brinde las facilidades para realizar esta revisión y aprobación correspondiente.

- Para acceder a la información, **EL USUARIO** se valdrá de las transacciones que al efecto ponga a su disposición **EL RENIEC**, las que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para impedir que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlas. Tales mecanismos podrán ser físicos o lógicos a criterio de **EL RENIEC**.

Se deja expresa constancia que **EL RENIEC** se reserva el derecho de implementar un sistema de monitoreo a fin de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información materia del presente convenio, así como de disponer el encriptamiento de la información, a fin de minimizar los riesgos de modificación de la Información por terceros.

- La información a que podrá acceder **EL USUARIO** será la correspondiente al universo de personas naturales registradas en las bases de datos de **EL RENIEC**, sin más limitación que aquella que explícita o implícitamente estuviera restringida por las leyes vigentes.
- **EL RENIEC** atenderá las transacciones de consulta generadas por **EL EL USUARIO** durante las 24 horas del día, durante los siete días de la semana, inclusive feriados.



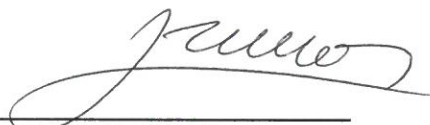
➤ **SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA WEB SERVICE**

Mediante este servicio **EL RENIEC** suministrará a **EL USUARIO**, a través de la interconexión respectiva, información alfanumérica sobre datos identificatorios de las personas naturales mayores de edad que aparecen inscritos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.


CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 21 OCT. 2016.



EL RENIEC
.....
Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR
Gerente General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



EL USUARIO.....
Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

